

lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de mayo de 1991, a efectos de notificación de Pedro Bastida Flaño. Doy fe.

Sentencia

IV.1042

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Juicio de Faltas 606/90, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel Ignacio Romero Uria y José María Bello Arratia. Declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de mayo de 1991, a efectos de notificación de Miguel Ignacio Romero Uria. Doy fe.

Requisitoria

IV.1043

D. José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en Procedimiento Abreviado 42/91, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA:

Se decreta la prisión provisional del acusado Luis Cáceres Sutillo interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil, llámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial de Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 13 de mayo de 1991. Doy fe.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Cédula de Notificación y Requerimiento*

IV.1027

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha dictada en virtud de autos de Juicio Ejecutivo que en el mismo se tramitan bajo el nº 195/89 a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. contra Riojana Navarra Maquinaria S.A. y otros, en reclamación de cantidad; por la presente se notifica y se requiere al demandado Riojana Navarra Maquinaria S.A. Ctra. Laguardia Km. 1,8 que por la parte actora se ha nombrado perito para la tasación de los bienes que le fueron embargados a D. Luis Ibarra Fernández de cuyo nombramiento se le da traslado, a fin de que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte, con el apercibimiento de que no haciéndolo, se le tendrá por conforme con el perito designado por la parte contraria, parándole con ello el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 2 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1028

En Logroño a dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y uno. Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia en los autos que se reseñaran, cuyo encabezamiento y parte dispositiva contiene: "SENTENCIA. En Logroño a 15 de Abril de 1991. Habiendo visto los presentes autos por la Ilma. Sra. D^a Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, autos de Juicio de Cognición nº 391/90, seguidos entre partes, de la una y como demandante Plásticos Carrión S.A., con domicilio social en Aldaya (Valencia), representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio, y asistido del Letrado D. José María Cid, y de la otra como demandado Pinturas Vizeus, S.A. con domicilio social en Torrecilla de Cameros, el que no ha comparecido en autos por lo que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad".

FALLO: Que estimando como estimo íntegramente la demanda que dió origen a los presentes autos, debo condenar y condeno a Pinturas Vizeus S.A., a pagar a Plásticos Carrión S.A., la suma de trescientas cuarenta y seis mil trescientas cinco pesetas (346.305 pts.), más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda y las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido

del Art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Publicada en el mismo día de su fecha.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1029

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción nº 6 en autos de Juicio de Faltas Nº 532/89-A sobre Lesiones se cita a Francisco Rivera Rastrolo cuya última residencia era C/ Varón de Cárcer, 48 8º-A. Valencia y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración el día 10 de junio y hora de las 12 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 10 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Cédula de Citación

IV.1057

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos del Juicio de Faltas Número 30/90 sobre lesiones y de Juicio de Faltas número 30/90 sobre lesiones y daños en tráfico se cita a Francisco Javier Rodríguez de Pablo cuya última residencia era Avda. de Bailén, 9-2º Dcha. y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado, sito en la C/ Bretón de los Herreros nº 5-2º, a fin de prestar declaración, el día 3 de Junio de 1991 y de las 10 a 14 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 13 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Cédula de Notificación y Requerimiento

IV.1015

Cumpliendo lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez D^a Eva María Gomez Sanchez, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Logroño, en Juicio Ejecutivo nº 443/90, a instancia del Banco de Santander S.A. contra Escayolas La Paloma, D. Nicolás Pinilla Saz, D. Juan Marín Vazquez, D. Jesús Millán Zorzano, D^a Purificación Millán Zorzano, D. Arsenio Marín López y D. Alfonso Lapuerta Resano, todos con domicilio en Logroño, y contra sus cónyuges a efectos del art. 144 del R.H. Por la presente se requiere a D. Alfonso Lapuerta Resano y a D. Juan Marín Vazquez para que en término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad que le fueron embargados en este Procedimiento y se les notifica por la presente la anterior resolución, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 7 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1016

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 133/91, a instancias de la Procuradora Sra. Torija, en nombre y representación de Banco de Santander S.A. contra Félix Alonso Ruiz, su esposa y Don Julio Bueno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha siete de los corrientes, se ha acordado citar de remate al demandado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido y conforme se solicita por la parte demandante se decreta el embargo del vehículo Opel Kadett, matrícula VI-5664-L, librándose para su anotación oficio a la Jefatura de tráfico de Alava, y de conformidad con lo previsto en el art. 1460 de la Ley de enjuiciamiento Civil se hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación que se llevará a cabo mediante edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Logroño, a 7 de abril de 1991.

Edicto

IV.1030

Don José Manuel Yuste Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 7 de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo núm. 108/91, a instancias del Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Banco de Madrid S.A., contra D. José Ramón Ortega Cerezo y D^a Ana Isabel Benes Izquierdo sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de fecha 20 de abril de 1991 se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días para